

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



SALIDA

20 DIC 2023

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2302/23

Fontana, 20 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La Actuación Simple N° 379-23 remitida por el Ejecutivo Municipal en fecha 18/12/23, atento a lo establecido por Art. 43 y Art. 76, inc. "e" de Ley 854-P, ~~Organica de Municipios~~ y Actuación Simple N° 380-23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Sr. Intendente solicita autorización a este Concejo, para suscribir Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana, según celebración de firma del Pacto Chaqueño entre provincia y municipios.

Que en el marco del mencionado pacto se propició la creación del programa "Tiempo de Paz" con la finalidad de asistir a los sectores más vulnerables de las distintas localidades de la Provincia del Chaco.

Que en consecuencia el Gobierno Provincial destina en forma de asistencia humanitaria una suma total de pesos SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$614.641.200) en carácter de aporte no reintegrable, para la adquisición de productos alimentarios en el marco de las festividades de fin de año.

Que para la concreción de dicho recurso, se aplicará el índice del fondo de participación municipal vigente al mes de Diciembre del año 2023, con asignación equitativa de recursos, sujeta a rendición de cuentas, a través de la firma del respectivo convenio entre las partes citadas.

Que en consecuencia, a través de A/S N° 380-23, el Ejecutivo Municipal informa a este Concejo, que la liquidación transferida a la municipalidad de Fontana asciende a la suma de \$ 10.783.311,72 (pesos diez millones setecientos ochenta y tres mil trescientos once con 72/100)

Que para tal fin, elevan modelo de convenio a celebrar.

Que el tema ha sido debidamente analizado en conjunto por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto, y su Despacho registrado bajo A/S N° 281-23 aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria, según consta en Acta 05/23 de fecha 20/12/23.-
POR ELLO:

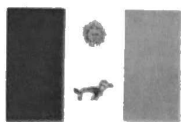
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al Intendente Municipal, Sr. Sosa Ricardo Esteban, D.N.I N° 17.060.126, a SUSCRIBIR CONVENIO de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana, en el marco del Programa Tiempo de Paz, por el monto de \$ 10.783.311,72 (PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE con 72/100), para la adquisición de productos alimenticios.

DOMÍNGUEZ ROBERTO ANIBAL
Secretario de Concejo
Municipalidad de Fontana



Dra. LEIVA ELSA BEATRIZ
Concejal Vicepresidente 1º A/C
Presidencia de Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2302/23

Fontana, 20 de Diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta como Anexo, en copias, a la Actuación Simple N° 379-23; y Actuación Simple N° 380-23 pasen a formar parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 3º) AUTORIZAR al Intendente Municipal, Sr. Sosa Ricardo Esteban, proceda a la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la adquisición de los productos alimenticios especificados en el anexo referenciado en el artículo precedente; respetando lo normado en el régimen de contratación municipal vigente a la fecha.

ARTÍCULO 4º) SUGERIR al Ejecutivo Municipal, **que las contrataciones se realicen en comercios de nuestra localidad.**

ARTÍCULO 5º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


.....
DOMÍNGUEZ ROBERTO ANIBAL
Secretario de Concejo
Municipalidad de Fontana




.....
Dra. LEIVA ELSA BEATRIZ
Concejal Vicepresidente 1º A/C
Presidencia de Concejo
Municipalidad de Fontana

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la Republica
Argentina". Ley Nº 3749-A

Número: DEC-2023-120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: APOORTE A MUNICIPIOS-APRUEBA MODELO DE CONVENIO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26570/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente el Gobierno de la Provincia del Chaco y los Intendentes de todos los Municipios de la Provincia, celebraron la firma del Pacto Chaqueño;

Que en el marco del mencionado pacto, y ante la proximidad de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo, se propició la creación del programa "Tiempo de Paz" para asistir a los sectores más vulnerables de las distintas localidades de la Provincia del Chaco;

Que el programa tiene como objetivo una acción de asistencia humanitaria por parte del Gobierno de la Provincia del Chaco, que es la de destinar la suma total de pesos seiscientos catorce millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos (\$614.641.200), a los Municipios de la Provincia en carácter de aporte no reintegrable, para la adquisición de productos alimenticios en el marco de las festividades de fin de año;

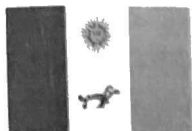
Que la medida busca asistir a las familias en situación de vulnerabilidad, respetando la institucionalidad con los gobiernos locales, sin distinción alguna de pertenencias político-partidarias;

Que ello se realiza a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad, asegurando así su contención, debidamente constatada por el municipio y/u organismo o entidad religiosa y/o comunitaria que estos definan para tal fin;

.....
DOMÍNGUEZ ROBERTO ANIBAL
Secretario de Concejo
Municipalidad de Fontana



.....
Dra. LEIVA ELSA BEATRIZ
Concejal Vicepresidente 1º A/C
Presidencia de Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2302/23

Fontana, 20 de Diciembre de 2023.-

ANEXO I



Que para ello se propicia una asignación equitativa de recursos, los que se transferirán a las cuentas de los Municipios, aplicando el índice del fondo de participación municipal vigente al mes de diciembre del año 2023, sujeta a rendición de cuentas, a través de la firma de un Convenio entre las partes, cuyo modelo se aprueba a través del presente;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

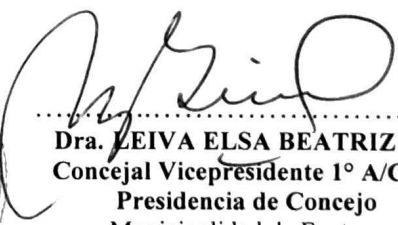
Artículo 1°: Apruébese el modelo de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia del Chaco, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

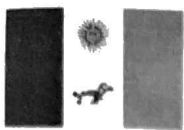
Artículo 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputarán a las partidas presupuestarias que correspondan según la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

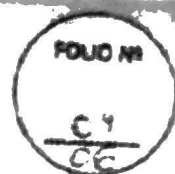

DOMÍNGUEZ ROBERTO ANIBAL
Secretario de Concejo
Municipalidad de Fontana




Dra. LEIVA ELSA BEATRIZ
Concejal Vicepresidente 1° A/C
Presidencia de Concejo
Municipalidad de Fontana



ANEXO I



ANEXO
MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO representado en este acto por su Ministra, DNI con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO"; y el Municipio de con domicilio legal sito en de la localidad mencionada, representado en este acto por su Intendente DNI en adelante "EL MUNICIPIO", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración basado en las previsiones de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, incorporados a la C.N. mediante el Art. 75, Inc. 22, Ley N° 26.396, Ley N° 26.061, Ley N° 25.724, Ley 26.588, Constitución de la Provincia del Chaco, Ley 3969-A y Dec.3516/23, Ley 544-P, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto. El presente convenio tiene por objeto otorgar en el marco del Programa "Tiempo de Paz" en el contexto de las fiestas de fin de año, a los municipios de la Provincia, un monto determinado en la proporción correspondiente al índice de Fondo de Participación Municipal conforme los índices vigentes a diciembre de 2023, especificados, junto con los importes correspondientes, en el Anexo del presente Convenio, el que se calculará sobre el importe total de la suma de pesos seiscientos catorce millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos (\$ 614.641.200) destinados para tal fin por el Gobierno Provincial, con la finalidad de poder contribuir con la adquisición de productos alimenticios, a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad, asegurando así su contención debidamente verificada por el municipio y/u organismo o entidad religiosa y/o comunitaria que se define para tal fin.

Cláusula segunda: Mecanismo de Financiamiento y forma de pago. En función de lo especificado en la Cláusula Primera "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "MUNICIPIO" la suma que resulte de aplicar el índice de Fondo de Participación Municipal vigentes al mes de diciembre de 2023 sobre la base determinada como suma total ut supra en concepto de asistencia no reintegrable sujeto a rendición de cuentas pertinente. Calculado el importe resultante, los fondos serán girados a la cuenta bancaria habilitada por el "MUNICIPIO", Cuenta Corriente N° CBU N° del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es el "MUNICIPIO", CUIT N° debiendo remitirse los comprobantes de recepción de los fondos respectivos a "EL MINISTERIO" para agregarse al legajo correspondiente.

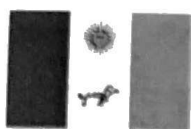
Cláusula tercera: Asignación de recursos. Los fondos, tendrán como único y exclusivo destino, la adquisición de productos alimenticios navideños, tales como: pan dulce, budín, turrón, garrapiñada, cóctel de frutas, bebidas sin alcohol y/o similares.

Cláusula cuarta: Naturaleza complementaria del financiamiento provincial. El aporte mencionado no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe "EL MUNICIPIO".

DOMÍNGUEZ ROBERTO ANIBAL
Secretario de Concejo
Municipalidad de Fontana



Dra. LEIVA ELSA BEATRIZ
Concejal Vicepresidente 1° A/C
Presidencia de Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2302/23
Fontana, 20 de Diciembre de 2023.-

ANEXO I



para brindar servicios nutricionales en el marco de programas aprobados por "EL MINISTERIO" y aplicados a personas en situaciones de vulnerabilidad, revistiendo carácter de complementario y para un fin y fecha específicos. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar sus propios aportes financieros para la cobertura de las obligaciones y deberes que le sean propios conforme a las potestades y ejercicio en su jurisdicción.

Cláusula quinta: Ejecución de recursos. "EL MUNICIPIO" asume a su cargo las siguientes obligaciones generales:

- Plazo de ejecución: Invertir la totalidad de los fondos con imputación al periodo de diciembre 2023.
- Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido la prohibición del uso de los fondos transferidos para una finalidad diferente a la determinada, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto.
- Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fueran necesarios para garantizar la adecuada gestión de las acciones encomendadas.
- Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir, sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional, que deberán ser almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal que permitan preservar su calidad y aptitud.
- Gratuidad: Los alimentos deberán entregarse a quienes el MUNICIPIO haya determinado previamente conforme criterios objetivos de vulnerabilidad, según realidad imperante en cada jurisdicción local, sin costo alguno.

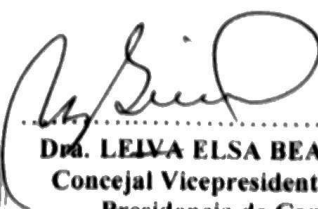
Cláusula sexta: Rendición de cuentas financieras. "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuenta documentada ante "EL MINISTERIO" de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estimare pertinente requerir a dicho efecto. "EL MUNICIPIO" ajustará la rendición de cuentas documentada en estricto cumplimiento a las normas contables, régimen de contrataciones y rendición de cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado.

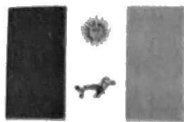
La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP y ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica.

En el supuesto que el Municipio, incumpliera en todo o en parte la acreditación del destino dado a los fondos recibidos, el Ministerio intimará al municipio a que en el plazo de quince (15) días corridos presente todos y cada uno de los instrumentos que acrediten dicho destino de fondos, de efectivo cumplimiento con la rendición de cuenta, bajo apercibimiento de que el


DOMÍNGUEZ ROBERTO ANIBAL
Secretario de Concejo
Municipalidad de Fontana




Dra. LEIVA ELSA BEATRIZ
Concejal Vicepresidente 1° A/C
Presidencia de Concejo
Municipalidad de Fontana



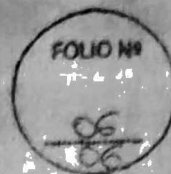
CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2302/23
Fontana, 20 de Diciembre de 2023.-

ANEXO I



"EL MINISTERIO" efectuara las acciones pertinentes, tendientes a obtener el reintegro de los fondos transferidos.

Asimismo "EL MUNICIPIO" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación.

Clausula séptima: Auditoría y control de gestión. "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados.

Clausula octava: Sanciones. Ante el supuesto en que se detectare por cualquier medio algún tipo de irregularidad respecto a los deberes y obligaciones prescriptas en el presente Convenio y/o la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, u otras conductas que impliquen reproche legal, "EL MINISTERIO" podrá demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

En el supuesto en que el Ministerio efectúe las denuncias ante los organismos de contralor y durante el plazo que dure el procedimiento, el municipio no podrá acceder a convenios de similar y/o iguales características que el presente.

Clausula décima: Responsabilidad. "EL MUNICIPIO" asume exclusivamente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas y por los productos adquiridos con ocasión del presente Convenio, como así también por los hechos de sus funcionarios, dependientes, o terceros. "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Clausula décima primera: Jurisdicción domicilios. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco.

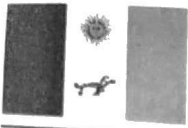
Clausula décima segunda: Disposiciones finales. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Convenio, se regirán por los criterios e informes técnicos del Ministerio y con el expediente administrativo que obraren en el Municipio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los..... días del mes de diciembre, del año 2023.


DOMÍNGUEZ ROBERTO ANIBAL
Secretario de Concejo
Municipalidad de Fontana




Dra. LEIVA ELSA BEATRIZ
Concejal Vicepresidente 1° A/C
Presidencia de Concejo
Municipalidad de Fontana



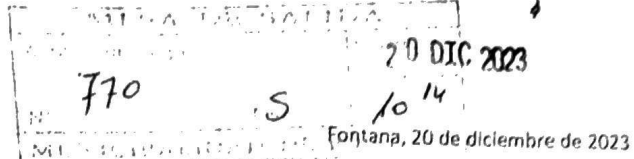
CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2302/23
Fontana, 20 de Diciembre de 2023.-

ANEXO I

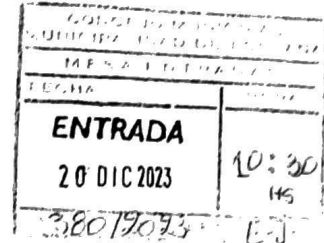


Señora

Presidente del Concejo Municipal A/C

Doctora Elsa Beatriz Leiva

S / D



REF: Informo fondo asignado al Municipio de Fontana S/Convenio programa "Tiempo de Paz".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Concejo Municipal, a fin de informar que la liquidación transferida a la Municipalidad de Fontana en el marco del Convenio entre la Municipalidad de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, Programa "Tiempo de Paz", asciende a la suma de \$10.783.311,72(Pesos Diez Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Once con 72/100) .

Sin otro particular,

Saludo a Ud. con atenta consideración y respeto.



Sosa Ricardo Esteban
DNI: 17.080.126
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

DOMINGUEZ ROBERTO ANIBAL
Secretario de Concejo
Municipalidad de Fontana



Dra. LEIVA ELSA BEATRIZ
Concejal Vicepresidente 1° A/C
Presidencia de Concejo
Municipalidad de Fontana